



DECRETO No. 000237

FECHA: 09 NOV 2021



Gobernación de
Córdoba

"Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0152 de 02 de marzo de 2020 y adicionado en Decreto N° 157 de 06 de marzo de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 00210 de fecha 21 de Enero de 2019, fue inscrito en el escalafón de la planta de cargos docentes y directivos docentes del Departamento de Córdoba, el señor **YELZON ADOLFO MARTINEZ DORIA**, identificado con C.C.No 1.064.999.227, como docente del área de Idioma Extranjero Inglés, asignado a la Institución Educativa Santiago Pobre del Municipio de Ciénaga de Oro.

Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa Santiago Pobre del Municipio de Ciénaga de Oro, mediante Acta No 5 de 1 de Septiembre de 2021, solicitó el traslado por razones de convivencia del señor **YELZON ADOLFO MARTINEZ DORIA**.

Que mediante Resolución No 003964 de 01 de Octubre de 2021, se trasladó por razones de convivencia el señor **YELZON ADOLFO MARTINEZ DORIA**, docente del área de Idioma Extranjero Inglés, de la Institución Educativa Santiago Pobre del Municipio de Ciénaga de Oro hacia la Institución Educativa el Naranjal del Municipio de Moñitos.

Que mediante oficio de fecha 7 de Octubre de 2021, el señor **YELZON ADOLFO MARTINEZ DORIA**, presentó recurso de reposición contra la Resolución N° 003964 de 01 de Octubre de 2021, mediante la cual se ordenó el traslado desde la Institución Educativa Santiago Pobre del Municipio de Ciénaga de Oro hacia la Institución Educativa el Naranjal del Municipio de Moñitos.

Que el señor **YELZON ADOLFO MARTINEZ DORIA** manifestó en el oficio de fecha 7 de Octubre de 2021, textualmente: "Por este medio me permito informarles que no estoy de acuerdo con dicho traslado y no acepto la plaza que me ofrecen, puesto que siento que hay un desmejoramiento en las condiciones relacionadas con la distancia del nuevo colegio que me ofertan, ya que está mucho más lejos de mi lugar de residencia que la anterior escuela. Además, mi medio de transporte es una motocicleta y hace unos meses yo sufrí un atraco que me dejó el dedo medio inmovilizado debido a una apuñalada, lo cual dificulta el manejo de la moto por largas distancias ya que mi mano derecha se cansa con facilidad y sufro incomodidad a causa del dedo inmóvil. Por otro lado, hace menos de quince días sufrí un accidente que me causó una fractura en el pie derecho y tuve que ser operada, por lo cual me encuentro en un postoperatorio y realmente no sé qué consecuencias podría traer más adelante esa cirugía para mi pie al momento de conducir por larga distancias y en terreno de difícil acceso. Por estas situaciones no me siento conforme con la plaza ofrecida y muy respetuosamente solicito se defina mi situación y si debo esperar una nueva oferta e plaza lo haré."

Que la secretaria de Educación de Córdoba, procedió mediante oficio No 4037 de fecha 2 de Noviembre de 2021 a ofertar unas plazas vacantes definitivas no provistas al educador **YELZON ADOLFO MARTINEZ DORIA**, con la finalidad de que sea trasladado y dar solución a la situación de conflicto que afecta la convivencia en la Institución Educativa Santiago Pobre del Municipio de Ciénaga de Oro.

Que mediante oficio radicado SAC No COR2021ER035584 de fecha 6 de Noviembre de 2021, el docente **YELZON ADOLFO MARTINEZ DORIA**, solicitó sea asignado en la plaza vacante definitiva no provista del área de Idioma Extranjero Inglés, dejada como consecuencia del fallecimiento de la educadora DENIS BARBOSA ROPERO (q.e.p.d) quien se identificaba con C.C.No 13.478.461, quien se desempeñaba en la Institución Educativa San Pedro Claver del Municipio de Momil.

Página 1 de 2

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"

Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



DECRETO No. 000237

FECHA: 09 NOV 2021



Gobernación de
Córdoba

"Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición"

Que es deber de la administración departamental, garantizar la prestación del servicio educativo en las instituciones y centros educativos de los municipios no certificados y realizar los traslados discrecionalmente de los que trata el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

Que se hace necesario trasladar sin la plaza al educador **YELZON ADOLFO MARTINEZ DORIA**, identificado con C.C.No 1.064.999.227, docente del área de Idioma Extranjero Inglés, de la Institución Educativa Santiago Pobre del Municipio de Ciénaga de Oro hacia la Institución Educativa San Pedro Claver del Municipio de Momil, en reemplazo de la educadora DENIS BARBOSA ROPERO (q.e.p.d) quien se identificaba con C.C.No 13.478.461.

Que en razón y mérito a lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOQUESE en todas sus partes la Resolución N° 003964 de 01 de Octubre de 2021, mediante la cual se trasladó por razones de convivencia el señor YELZON ADOLFO MARTINEZ DORIA, docente del área de Idioma Extranjero Inglés, de la Institución Educativa Santiago Pobre del Municipio de Ciénaga de Oro hacia la Institución Educativa el Naranjal del Municipio de Moñitos, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar sin la plaza, por razones de convivencia, al educador **YELZON ADOLFO MARTINEZ DORIA**, identificado con C.C.No 1.064.999.227, docente del área de Idioma Extranjero Inglés, de la Institución Educativa Santiago Pobre del Municipio de Ciénaga de Oro hacia la Institución Educativa San Pedro Claver del Municipio de Momil, en reemplazo de la educadora DENIS BARBOSA ROPERO (q.e.p.d) quien se identificaba con C.C.No 13.478.461, por las razones expuesta en la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Declárese la vacante definitiva del cargo de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Santiago Pobre del Municipio de Ciénaga de Oro, como consecuencia del traslado del docente **YELZON ADOLFO MARTINEZ DORIA**, identificado con C.C.No 1.064.999.227, mencionado en el artículo primero del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los,

09 NOV 2021

LEONARDO JOSE RIVERA VARILLA
Secretario de Educación Departamental

Revisó: Ángela Muñoz – Líder Jurídica SED

Revisó: Asafidy Asias – Líder Talento Humano SED

Proyectó: Fredy Martínez – Planta SED

Página 2 de 2

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"

Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co